



Ayuntamiento de Ponferrada

Control y Disciplina Urbanística

Adjunto se acompaña copia de la sentencia, de fecha 8 de Noviembre de 2021 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo Núm. 3 de León, en el Procedimiento Abreviado 140/2021 desestimando el recurso interpuesto por D. _____, sobre Responsabilidad Patrimonial.

Ponferrada, a 10 de noviembre de 2021

Coordinador ~~Servicio Jurídico~~



**JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 3
LEON**

SENTENCIA: 00195/2021

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N11600
SAENZ DE MIERA, N° 6
Teléfono: 987296673 Fax: 987895255
Correo electrónico:

Equipo/usuario: MPF

N.I.G: 24089 45 3 2021 0000410
Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000140 /2021 /
Sobre: ADMINISTRACION LOCAL
De D/Dª:
Abogado:
Procurador D./Dª:
Contra D./Dª AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, MAPFRE ESPAÑA
Abogado: LETRADO AYUNTAMIENTO, I
Procurador D./Dª I

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
NÚMERO TRES DE LEÓN**

PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 140/2021

Sentencia N° 195/2021

En León, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

El Iltmo. Sr. Alfonso Pérez Conesa, Magistrado titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número tres de León y su provincia, ha dictado, en nombre de S.M. el Rey, la presente

SENTENCIA N° 195/2021

En el recurso contencioso administrativo seguido ante este Juzgado por los trámites del procedimiento abreviado con el núm. 140/2021, entre:

PARTE ACTORA

D.

Procurador: Dña.
Letrado: D.



PARTE DEMANDADA

Ayuntamiento de Ponferrada

Letrado: Dña.

Procuradora: Dña.

MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Procuradora: Dña.

Letrado: D.

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA OBJETO DE RECURSO

La desestimación por silencio relativa al procedimiento de responsabilidad patrimonial 31/RP/20 del Ayuntamiento de Ponferrada (resolución expresa por Decreto de 24 de junio de 2021, parcialmente estimatorio).

CUANTIA: 445,88 euros.

PRETENSIÓN DE LA ACTORA

Que se dicte sentencia por la que se estime el presente recurso, reconociendo el derecho del actor a percibir una indemnización de 445,88 euros, más los intereses y con expresa imposición de costas a la Administración demandada.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Procurador indicado, en la representación que ostenta del actor, presentó con fecha 18-5-21, demanda contencioso-administrativa, que correspondió por turno de reparto a este Juzgado, contra la actuación administrativa reseñada en el encabezamiento, en la que -tras exponer los hechos y fundamentos jurídicos que consideró aplicables-, concluyó solicitando la estimación de sus pretensiones, en los términos expresados.

2.- Mediante otrosí, interesó que el recurso se fallara sin necesidad de recibimiento a prueba ni de vista, por lo que se dio traslado a las partes demandadas, que contestaron a la demanda, tras lo cual se declaró concluso el pleito sin más trámite el día 5-11-21.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- De acuerdo con lo relatado en la demanda, el actor, , propietario de la furgoneta , matrícula sobre las 20:05 horas del 21 de diciembre de 2019, circulaba conduciendo dicho vehículo por la



calle en Ponferrada, cuando sintió un fuerte golpe en la parte delantera del vehículo, deteniéndolo y observando que se habían producido daños en la rueda delantera izquierda, por importe de 445,88 euros. El accidente se produjo, según la recurrente, "como consecuencia de la omisión o falta de mantenimiento por parte del Ayuntamiento de las medidas de seguridad pertinentes", por lo que presentó reclamación ante el Ayuntamiento de Ponferrada, contra cuya desestimación presunta interpuso este recurso contencioso-administrativo, si bien, pendiente el proceso, fue estimada parcialmente por Decreto de 24 de junio de 2021 -al que no consta que se haya ampliado el recurso, como es preceptivo, con arreglo al art. 36.4 LJCA-, en el que se acuerda "Estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. [redacted] con DNI [redacted] en el que formula reclamación frente al Ayuntamiento de Ponferrada como consecuencia de los daños sufridos en el vehículo con matrícula [redacted] en c. [redacted] de esta Ciudad reconociendo su derecho a ser indemnizado en el importe de 245,50 euros". La resolución expresa, sobre la base del atestado de la Policía Municipal, considera que el accidente ocurre "debido a un bache que se encuentra en el centro de la calzada, mal iluminada" y que "revienta el neumático delantero izquierdo". En cuanto a la indemnización, según los datos consignados en el Atestado de la Policía Municipal, los daños se producen en el neumático delantero izquierdo, por lo que, a tenor del informe de los Servicios Técnicos Municipales, procede indemnizar una única cubierta, así como el resto de los conceptos, es decir 245,50 €. De acuerdo con lo expuesto, únicamente es objeto del presente proceso la diferencia entre lo pretendido por el demandante (445,88 €) y lo reconocido por la Administración en el Decreto de 24/06/2021 (245,50 €). La pretensión del demandante incluye el cambio de la rueda derecha de su vehículo, que no consta que sufriera ningún daño, tratando la actora de fundar su reclamación en la inspección de la ITV, que -según alega- exige el cambio de los dos neumáticos del mismo eje, circunstancia que no pasa de ser una mera alegación de parte. Conforme a las reglas generales que informan el proceso (art. 217 LEC), es a la demandante a quien corresponde, en principio, la carga de la prueba sobre las cuestiones de hecho determinantes de la existencia, de la antijuridicidad, del alcance y de la valoración económica de la lesión, así como del sustrato fáctico de la relación de causalidad que permita la imputación de la responsabilidad a la Administración, y la vinculación causal del cambio del neumático derecho, no dañado, con la actuación administrativa, no ha sido probada. Procede la desestimación del recurso.



2.- Procede imponer las costas del proceso a la demandante, con arreglo al art. 139 LJCA, red. ley 37/2011.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación,

FALLO

Desestimo el recurso interpuesto por contra la desestimación por silencio relativa al procedimiento de responsabilidad patrimonial 31/RP/20 del Ayuntamiento de Ponferrada (resolución expresa por Decreto de 24 de junio de 2021, parcialmente estimatorio). Con imposición de costas al actor.

Notifíquese. No cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos, con inclusión del original en el libro de sentencias, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.